

ETXETA BERRUEZO



UN ESFUERZO JUDICIAL LOGRARÍA AVANCES, Y EVITARÍA EL “IMPASSE” ACTUAL

Margarita Uria Etxeberria (Bilbao, 1953) Licenciada en Derecho por la Universidad de Deusto. Letrada de los Servicios Jurídicos del Gobierno Vasco, en 1985 accede a un cargo político al ser nombrada Directora de lo Contencioso del Ejecutivo vasco. Elegida como candidata del PNV en las elecciones de 1996, permanecerá en las Cortes durante tres legislaturas hasta el año 2008. En mayo de ese año se incorpora a los servicios jurídicos de la Secretaria General de la Presidencia del Gobierno Vasco, y finalmente en septiembre es nombrada vocal del Consejo General del Poder Judicial, cargo que sigue ocupando en la actualidad.

TEXTOS: ANDER LANDABURU.
FOTOGRAFÍAS: TXETXU BERRUEZO.



MARGARITA
URIA

EN EUSKADI ALGO SÍ HA CAMBIADO,
ALGO MUY IMPORTANTE. NO HAY MUERTOS,
NI VAMOS ESCOLTADOS



Dos años después de anunciar el alto el fuego por parte de ETA, el Gobierno del Partido Popular da nuevos pasos para endurecer los castigos en el Código Penal. Con el fin de la violencia etarra, ¿no es hora de cuestionar o replantear alguna de las leyes especiales hasta ahora en vigor para luchar contra el terrorismo?

Amparándose en la existencia del terrorismo etarra, el Derecho Penal español fue progresivamente avanzando hacia unos tipos delictivos y hacia una respuesta del ordenamiento jurídico, que era absolutamente desproporcionado, y en muchas materias en absoluto acorde con respecto a los derechos humanos. Si tenemos en cuenta, lo que es la ortodoxia de la doctrina penal y las conductas que deben ser descritas, en España se llegó a un momento en el que podías tener la capacitación, la configuración o la catalogación como terrorista, sin pertenecer a la banda armada, y sin haber cometido ningún acto terrorista. Esta desmesura debiera haber tenido su punto de retroceso una vez concluida la actividad armada de ETA. De hecho en los últimos tiempos los Tribunales están intentando, con una interpretación distinta, aquilatar los tipos penales. Pero eso no se está viendo, ni hay ningún interés por parte del legislador en corregir esas cuestiones.

”Esta desmesura debiera haber tenido su punto de retroceso una vez concluida la actividad armada de ETA”

En estos momentos y en una posible situación cambiante ¿cuál debe ser el papel del legislador y de los jueces encargados de aplicar ese Derecho Penal y esas leyes especiales? ¿No las considera ya innecesarias?

Siendo miembro del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) debo ser prudente. No se trata de analizar la situación, solo después de estos dos últimos años. Yo iría un poco más atrás. Desde siempre y también desde el año 1996, en la Tribuna de las Cortes, he ido afirmando que se estaba legislando mucho más allá de lo que la ortodoxia del Derecho Penal aconsejaba. Con la subida de las penas, con la nueva descripción que se hacían de tipos penales, con la introducción a la interpretación que se iba perfilando de determinadas conductas, creía que se iba construyendo

una cierta excepcionalidad, -aunque estuviesen introducidos dentro del Derecho Penal común-, y que esos instrumentos de criminalización, dirigidos expresamente a criminalizar a la izquierda abertzale, debieran haber tenido un punto de retroceso. Y no ha sido así.

Aún siguen pendientes de resolución varias causas como la de las “Herriko Tabernas”, que es uno de los ejemplos de la vigencia de esas múltiples modificaciones de una legislación excepcional. ¿Así la interpreta?

Sí, son medidas cautelares que permiten la suspensión de la actividad y del ente que la realiza. Es lo que le sucedió y se utilizó contra Egin, y con Egunkaria lo mismo. Me pareció que el artículo penal estaba pensado, solo, para el cierre de empresa. Era un exceso, una demasía trasladada a una actividad política, porque se suponía de manera cautelar como acabar con una serie de actividades. Además, no solo afectaba a las personas que la estaban practicando, sino también a terceros, a los supuestos simpatizantes que eran destinatarios del diario del que se trataba, y que se vieron privados de esa actividad. En el Código Penal las penas de uno no deben ser impuestas a la generalidad de las personas. Ese es un ejemplo de lo que, me parece, nunca debió de haber existido, ni ser interpretado con la abstención que ha tenido el art.129 del Código Penal.

Después, unos tipos delictivos, que al principio no se abordaban, fueron ampliándose como apología y enaltecimiento del terrorismo, y posteriormente como delito de pertenencia a una organización o colaboración con banda armada. Se llegó a una descripción tal, que no hacía falta ni que acometiesen hechos materiales concretos, sino que el compartir un fin político ya servía para que se catalogara como perteneciente a esa banda. Pero el Derecho Penal ha sido siempre el derecho de hechos, no de pensamiento; y a todo eso se llegó fruto de un “in crescendo”, que además, siempre contaba detrás con un cierto populismo. Así, después de una gran atentado o de una campaña de acciones criminales de ETA, para tran-



quilizar a la ciudadanía se decía: “¡ajo!, que ya voy a modificar el Código Penal”. Normalmente, esas modificaciones del Código Penal se iban a aplicar a lo cometido a partir de su publicación, no a todo lo anterior. Es decir, que siempre se ha actuado con una cierta idea de tranquilizar a la ciudadanía, sin tener en cuenta que el Derecho Penal nunca se aplica con tremendismo, ni retroactivamente. Se ha construido una doctrina penal absolutamente dura, para que, luego, ni siquiera haya tenido esos elementos de efectividad.

¿Entonces, solo ha servido para endurecer los castigos?

No, porque en muchos casos ni siquiera ha llegado a tener esa virtualidad si el hecho delictivo estaba cometido antes de ese endurecimiento.

El pasado 20 de septiembre el Consejo de Ministros aprobó el proyecto de nuevo Código Penal que deberá ahora iniciar su trámite en el Congreso de los Diputados. En él se acuña el concepto de “prisión permanente revisable”. Una pena totalmente nueva en el ordenamiento jurídico español y, probablemente, la más polémica del proyecto.

Eso es populismo punitivo puro y duro. Que se llame así en la doctrina penal es para tranquilizar a una ciudadanía inquieta porque se han producido sucesos concretos, -además, muchos de ellos afectando a menores-, que han alterado al entramado social y a las conciencias. Es decir, para no querer reprimir mucho, cuando la situación de la criminología en España no lo exige en número de delitos violentos. Estamos muy por debajo de los países de nuestro entorno y, desde luego, la eficacia en la persecución de hechos delictivos, también es bastante atinada, mientras las cárceles están más llenas que en otros sitios.

En España la criminalidad es más baja, y sin embargo, la tasa muy alta de población penitenciaria sigue aumentando. Ahora, con el proyecto de “prisión permanente revisable”,

un condenado puede pasar toda su vida en prisión, excepto que demuestre estar rehabilitado. ¿Puede interpretarse como una cadena perpetua?

Pues sí, y por eso en el informe que hicimos desde el Consejo General del Poder Judicial, nosotros entendíamos que estaba peligrosamente tocando con la inconstitucionalidad. Era el informe del Consejo, y no estoy hablando de una abogada de Batasuna. Podía tocar la inconstitucionalidad, puesto que un precepto constitucional habla de la posibilidad de reinserción en lo que dura una vida humana. No todo el mundo tiene que ser reinsertado, tiene que quererlo el propio preso y éste sí tiene que tener la posibilidad. El sistema no está obligado a reinsertarte, sino que está obligado a posibilitar que te reinsertes. Es decir, que yo no puedo empezar a redimir o a solicitar que se me revise mi pena hasta que haya cumplido un determinado

periodo de condena. Se acerca mucho a la cadena perpetua, y en el Derecho español nunca ha existido. Ahora para innovar se les ocurre precisamente una cosa de este estilo. El Código Penal actual va más a delitos comunes que en los del entorno de ETA. Si encima pensamos que las acciones delictivas del entorno de ETA han finalizado, no les sería nunca aplicable lo de cadena perpetua revisable.

Esto solamente empezará a funcionar respeto a la gente juzgada, es decir que la materia penal produce los efectos contrarios. Solo si es beneficiosa, se te aplica.

¿Y en qué medida este proyecto puede chocar con la legislación europea?

Las dos posibilidades en las que se han querido anclar en resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, se han dado respecto a cuestiones concretas y nunca con carácter general. Cuando se habla de la Orden europea de posibilidad de entrega y de extradición de presos, en una de ellas lo autoriza, aun cuando el país del que se esté hablando tenga cadena perpetua. Pero se refiere a ese caso concreto, no está generalizando que en España podamos admitirlo. Y después, la segunda vez respecto de la Corte

“Siempre se ha actuado con una cierta idea de tranquilizar a la ciudadanía, sin tener en cuenta que el Derecho Penal nunca se aplica con tremendismo, ni retroactivamente”



Penal Internacional, pero también con matizaciones. Entonces, podemos adelantar que no hay una decisión general que haya dicho que en España es constitucional un pronunciamiento de ese estilo. Nosotros, como CGPJ, poníamos en duda que fuese constitucional, y el Consejo de Estado tiene otro pronunciamiento que a mí me gusta mucho. El Consejo de Estado les ha dicho, “a lo mejor es constitucional, pero, lo que usted no me ha justificado en la exposición de motivos es ¿qué es lo que está buscando, el por qué o el para qué?”. Es decir, no hay una suficiencia en la motivación de ¿por qué da usted este paso? Nosotros hemos apuntado lo inconstitucional y el Consejo de Estado nos dice que pudiera ser constitucional, pero lo que no hay es motivación en la exposición de motivos. No ha hecho el mínimo esfuerzo para decirnos por qué introduce en el ordenamiento español algo tan alejado de su trayectoria hasta ahora. Al ministro le vendrá bien sostener esto en la Tribuna del Parlamento, y que parezca que todo el mundo va a cumplir penas de 40 años, pero no sé a donde vamos.

Teniendo en cuenta esa nueva filosofía oficial del cumplimiento de penas, difícilmente se puede plantear una próxima derogación de leyes especiales.

Lo que digo, es que el art. 45 de la Constitución prevé que

existan preceptos que estén buscando atajar cuestiones excepcionales. Hay profesores de Derecho Penal que sostienen que acabada la excepcionalidad, -es decir ETA deja de matar-, todo eso podía ser revisable. Y creo que algunos en los Tribunales, otros en la Audiencia Nacional, y sin haberse modificado ni siquiera las normas, están interpretando los tipos delictivos de una manera distinta. Ahora se está haciendo lo que Juan Luis Ibarra llama “Derecho Judicial”, que como en este momento concreto hay que ser realista, no parece que el Congreso de los Diputados esté por la labor de modificar tipos que yo pueda considerar que son un exceso en la tipificación. Sí está habiendo interpretaciones de la Sala Segunda en algunos casos, de la Sala Segunda también de la Audiencia Nacional que pulen o liman, y que dentro de lo que es la ortodoxia del Derecho Penal están mirando las cosas de una manera distinta. Ahora bien, el tipo delictivo sigue existiendo, y lo que pasa es que lo que se están haciendo son interpretaciones distintas.

¿Cómo podríamos llegar a modificar esos tipos?

Creo que debería de ser modificado el art. 129, que me parece una barbaridad y es interpretado a medios de comunicación, además como medida cautelar. Te puedes encontrar que una cautela ha cerrado lo que era una empresa, un me-

“La prisión permanente revisable se puede interpretar como una cadena perpetua, y por eso desde el CGPJ entendíamos que estaba tocando peligrosamente con la inconstitucionalidad”



dio de comunicación, luego, lo que es apología y enaltecimiento, también descrito en nuestros tipos penales, mucho más allá de lo que es en cualquier sitio. Y después, la colaboración y pertenencia a organización terrorista. El Derecho Penal nunca ha sido un derecho de personas, es un derecho de hechos. En la realidad social damos por bueno que alguien del PNV, o alguien de EA, pueda decir “yo soy independentista”, pero, sin embargo, si resulta que es desde una organización que milita en esos entornos, se le aplica el tipo. O todos esos tipos; la apología del delito y el enaltecimiento, la pertenencia a la organización y las conductas que pueden suponer si no pertenencia, pero sí colaboración y el 129. Los Tribunales se están viendo en la obligación de pulir las interpretaciones.

¿Hay alguna posibilidad en este momento de replantearse realmente esa modificación de esos tipos delictivos?

Creo que desde el punto de vista de la ortodoxia penal, sí, si hubiese una voluntad política. Pero claro, reconociendo como lo que existe con las mayorías absolutas, lo que sí se puede hacer, -y ahí están las distintas escuelas doctrinales trabajándolo-, es que se vaya consiguiendo poso o caldo de cultivo. Los encuentros (como los de Sabino Arana Fundazioa) que hicimos, y en los que no se trata de cuatro personas vinculadas a

la izquierda abertzale, ni siquiera al nacionalismo vasco, con catedráticos de Universidad, profesores y magistrados, como José Luis de la Cuesta o Javier Mira Benavent, han participado con nosotros y hemos debatido y razonado cómo pudiera llegarse a otra panorámica distinta, construyendo desde lo más amplio. La doctrina que destaca en esos mismos planteamientos se centra en que lo que fue un Derecho Penal excesivo, se pueda reconducir.

Sin embargo, ni la configuración del Poder judicial, ni la situación política ayudan a esa posible reconducción.

Me recuerdo a mí misma en la Tribuna del Parlamento, y hay una anécdota que me gusta recordar. El día en que discutimos en Comisión el paso de los 30 años a la posibilidad de cumplir hasta 40, fue al día siguiente del asesinato de Ernest Lluch. Entonces, yo pedí la suspensión de dicha Comisión, alegando que no era el momento,

“Los códigos penales siempre deben hacerse, no a la luz de sucesos concretos, sino con tranquilidad, sosiego, mesura, intentando abarcar realidades y teniendo una voluntad de continuidad”

ni ayudaba nuestro estado de ánimo. Muchos iban a ir a Barcelona a la manifestación, y yo me tuve que quedar por un compromiso. Pero bueno, en ese contexto se produce el debate de un precepto del Código Penal, y es cuando se afirma que los códigos penales siempre deben hacerse, no a la luz de sucesos concretos, sino con tranquilidad, sosiego, mesura, intentando abarcar realidades, y que tienen que tener una voluntad de permanencia. Se nos olvida, pero cuando yo estudiaba, se decía que “el Código Penal es la Constitución negativa”. La Constitución son los derechos, libertades, garantías y lo que ese sistema de derechos y libertades prohíbe es el Código Penal. Eso ha dejado de ser, tenemos un cúmulo de un delito tras otro que ha perdido ese espíritu.

Aquel día, fíjese quién representó al PP. En vez de comparecer su portavoz Andrés Ollero, quien lo hizo fue Javier Arenas, que es licenciado

en Derecho pero nunca había llevado estos temas. “La sangre derramada corre sobre estos escaños...”, dijo. Así no se puede debatir un precepto del Código Penal. Creo que de Derecho Penal solo hable yo, porque los demás se centraron en el atentado, en la sangre derramada, en el asesinato que no se podía tolerar... etc. Entonces yo también sentía enormemente el asesinato, es más, conocía personalmente a Ernest Lluch, pero difícilmente puede uno tener el sosiego y puede responder a conductas concretas si está hablando en ese estado emocional, que tampoco es tolerable en delitos actuales.

El problema es que tampoco en este momento hay mucho sosiego. ETA ha dejado las armas, bien, pero su último comunicado es continuista y no anuncia su disolución, y el caso Herrira tampoco facilita un debate sosegado para replantearse el tema de las medidas excepcionales legislativas...

¡Hombre!, excepcionales ya no serían, sería volver a la normalidad judicial. Y un elemento para mí importantísimo, por más que se quiera pensar que lo de “Herrira” da un nuevo dato, es el que no hay muertes. Es decir, algo sí ha cambiado, algo muy importante, no vamos escoltados y no hay muertos. En algo debiera haber servido para que se intentase devolver a nuestro Código Penal a los parámetros de lo que debió ser.

Pero en estos dos años no se ha avanzado absolutamente en nada...

Nada... algo en lo judicial, sí.

¿En qué aspecto?

Pues que en la Audiencia Nacional hay sentencias que tienen algún interés en relación con el enjuiciamiento de las causas y en el Tribunal Supremo no. Del Tribunal Supremo hay sentencias que te llegan, te las pasan y te dicen “te gustará ver esto”. En el caso de enaltecimiento que la Sala Segunda entiende que no ha existido, y lo entiende interpretando, a mi modo de ver muy acertadamente, los tipos penales. Pero unos tipos, que a lo mejor, no debieran de existir.

El 10 de julio de 2012 una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos – Sección III- declaró, por unanimidad, que la “doc-



“No se nos escapa que ante una posible decisión del Tribunal de Estrasburgo, España, por tierra, mar y aire, está intentando que no sea así. Todos conocemos las posibilidades de presión en los Tribunales”

trina Parot” era contraria al Convenio Europeo. Ahora, en las próximas semanas el Tribunal de Estrasburgo decidirá sobre el cálculo de reducción de penas que impuso la Audiencia Nacional y después el Tribunal Supremo. Un fallo contrario a los intereses del Gobierno de Rajoy dejaría de inmediato a unos 50 presos en la calle. ¿Cómo lo interpreta usted?

La “doctrina Parot” tiene ya un origen que es curioso. No surge al hilo de un caso que un Tribunal quiere juzgar y se le ocurre aplicarlo así, sino que lo primero es la alarma social. Se crea un caldo de cultivo suficiente, diciendo: “qué poquito cumplen”, “va a salir este asesino con el sistema actual”, (porque la mayor parte de las sentencias eran conforme al código del 73) o “se están marchando al de unos años”, y “vamos a construir



“EN ESTA SITUACIÓN NO SOLO ENTORPECE ETA, TAMBIÉN LAS ÚLTIMAS ACCIONES DEL GOBIERNO”

algo”. La primera vez que se aplica la llamada “doctrina Parot” es en el caso de Henri Parot, y es una construcción que hace el Tribunal, sin que la haya pedido ninguna de las partes, ni la fiscalía había alegado esto. El Tribunal le hace un regalo al Gobierno de entonces diciendo: “ya que estáis inquietos por la alarma social, que estamos creando nosotros mismos por otra parte, diciendo va a salir éste, va a salir el otro, ahora le hago un favor inventándome una doctrina”. La “doctrina Parot” no surge espontáneamente en un asunto concreto, sino que se construye a partir de una situación de alarma. Un gran penalista me dijo que todo ello era un dislate. Creo que lo correcto es lo que dijo el Tribunal Europeo en el caso de Inés del Río. Vamos a ver qué dice la Gran Sala.

Hay otro dato a reseñar y es que en el Tribunal Constitucional, en las últimas revisiones que ha hecho, el voto particular de Adela Asua lo ha seguido bastante gente, y es enormemente interesante. Deja muy clarito por dónde deben ir las cosas; la certeza en la respuesta punitiva que es un derecho fundamental. En el momento que a mí me condenan yo debo saber a qué estoy expuesto. Me han condenado a esto, y esto es lo que voy a cumplir, y eso es lo que el Tribunal Europeo de Derechos dice que va en contra de los art.5 y art.7 del Convenio Europeo de Derechos. Y creo que así es. Lo que pasa es que tampoco se nos escapa que España por tierra mar y aire, está intentando que no sea así, y todos conocemos las posibilidades de presión en los Tribunales.

Después del caso Egunkaria, algún magistrado recuerda que el Tribunal Supremo está revocando varios de los procedimientos en

curso o que se han dado. Muy pronto vamos a tener nuevos casos. ¿Cómo los percibe?

En el caso “Bateragune” no entendí la sentencia, esa es la verdad, y como en el de Egunkaria se había archivado, pues parece que a veces hay que compensar. Pero Bateragune va a terminar también, pienso yo, porque al fin y al cabo, es ideológico, no son hechos concretos, y el pensamiento, eso se decía en mis tiempos, no delinque, pero bueno.

Es que además en España está todo mezclado. En un momento parecía que el Derecho Penal

“Por supuesto se utiliza a los presos, pero éstos tampoco están actuando inteligentemente, cuando pueden tener resortes para mejorar su situación penitenciaria”

iba a servir para todo y de ahí que se exacerbaba de tal manera penándolo todo. Eran tiempos de Baltasar Garzón, cuando decía: “yo con el código penal me arreglo”, y en un momento determinado se les ocurre que también por una vía que es administrativa se pueden atajar también otras conductas, y se pone en marcha todo el proyecto de la Ley de Partidos. La Ley de Partidos que es una carrera en el tiempo contra o en paralelo con las actuaciones de Garzón, como en el supuesto que se va a enjuiciar el día 9, el de “las Herriko Tabernas”. “Las Herriko Tabernas” es Garzón actuando, y diciendo, “el código penal me basta y me sobra a mí” y a la vez se

produce la entrada en vigor de la Ley de Partidos. Entonces, ahí tienes una duplicidad de conductas. ¿Porqué en este momento con Herrera? El secretario de Estado ha querido decir que eran hechos penales, o que estamos incurriendo en conductas que la Ley de Partidos prohíbe, pero como no es el partido el que actúa, sino una asociación, pues...

A nivel penitenciario, ¿qué cree que se debe cambiar?, ¿qué es lo más urgente?, ¿cómo debe el Estado, como ejemplo, facilitar la reinserción de los presos condenados? Y ¿en qué se debe avanzar?

Creo que lo que empezó a poner en marcha Mercedes Gallizo, en los tiempos en los que era secretaria de Estado, ni siquiera exigía modificación del ordenamiento penitenciario; que en España tiene bastante virtualidades para poder permitir actuaciones que tengan que ver con la reinserción. En su tiempo, no se salió del ordenamiento jurídico y pudieron realizarse cosas que permitían pensar en que la población penitenciaria podía tener un tratamiento distinto. No creo que en este momento sería necesario, ni aconsejable, pero se podían dar, por ejemplo, medidas tales como el acercamiento de presos. La dispersión de los presos tuvo un origen que era el propiciar procesos individuales de reflexión. A lo mejor todos juntos en la misma prisión no faltaría esa labor. La gente separada, quizás, puede llegar a procesos individuales de reflexión distintos. Eso, creo que dio en su día sus frutos, pero hoy en día no sé si tiene sentido que un chico que está cumpliendo cinco años en Sevilla, cinco años que tienen que ver con lo

ideológico no con hechos, esté en Sevilla obligándole a su familia al traslado hasta allí, todas las semanas ir y volver... Entonces, a lo mejor sería más razonable que estén en el entorno, no digo en las prisiones vascas, pero a lo mejor sí en Logroño, Burgos o Zaragoza. Y después, también, no todo depende de Instituciones Penitenciarias, sino del propio entramado de presos que tienen que ver con el entorno de ETA. Siempre ha existido la idea de acciones colectivas, cuando todos sabemos que lo penitenciario es individual, no vale que el colectivo pida no sé qué, lo tiene que pedir el preso Aitor, por ejemplo. Además, la evaluación que se hace por la institución penitenciaria y después por el juez de vigilancia penitenciaria, es a persona concreta.

“Pero no todo depende de las Instituciones Penitenciarias, que podrían hacer bastante más, sino también del propio entramado de presos que tienen que ver con ETA y su entorno”

¿Pero el nuevo proyecto difícilmente va a mejorar la situación penal?

La situación penal en ningún modo, y la penitenciaria tampoco. Sí creo que debieran darse pasos por parte de la población penitenciaria de propiciarse los procesos individuales.

Parece que no se ha querido provocar una reflexión pro-

funda... Por ejemplo, si ETA acaba con la situación violenta, ¿por qué los presos siguen “militarizados” y sometidos a unos intereses ajenos a su propia condición?

¿Hasta qué punto no es ajena a su convicción, sino que los han metido en esa convicción?

¿Pero, son o no son sometidos a presiones externas?

No me consta, pero lo intuyo. De hecho hay gente que se está desmarcando y te piden cosas...

Se les está prometiendo, incluso, una amnistía que es improbable.

Eso no es posible.

¿No cree entonces que hay una utilización de los presos?

Por supuesto, o por lo menos no están actuando inteligentemente cuando creo que pueden tener resortes para mejorar su situación penitenciaria.

Es evidente que ni ETA, ni los presos están acomodándose a la nueva realidad, a la petición mayoritaria de la sociedad vasca, de paz y libertad.

No sé qué es ahora ETA, ni en qué medida existe todavía la idea de que algo deben mantener para poder seguir teniendo una cierta vinculación con las cárceles. No sé qué está pasando en ese mundo. Pero sí digo, que por parte de Instituciones Penitenciarias se podía hacer bastante más. No por los jueces de vigilancia penitenciaria que se están portando muy bien, pero hace falta que las medidas de evolución en la situación penitenciaria del preso



sean individuales, lo que el ordenamiento jurídico le atribuye en todo; es petición suya y valoración suya, no de un colectivo.

¿Cuál debiera ser el papel de las instituciones vascas, tanto políticas como de justicia?

Las Instituciones vascas en la medida que no tienen competencia en esa materia, simplemente pueden ser políticas, de fomento, de apoyo. En todo el tiempo en el que desde el gobierno estatal gobernaba el PSOE existía una cierta posibilidad de que el Gobierno Vasco apoyase y siguiese sobre todo con los traslados a prisiones vascas. Eso mismo que seguiría dándose ahora, si es que el gobierno estatal quisiera seguir con esas labores. En un tiempo existía esa correlación, en la que el propio presidente estaba absolutamente involucrado con el tema, y el Gobierno Vasco le seguía. Eso podría continuar perfectamente si el gobierno central estuviese involucrado, porque en esa materia habría total continuidad. Tanto el gobierno del lehendakari Patxi López como el del lehendakari Iñigo Urkullu han estado y están por apoyar y fomentar esa vía. Pero la política penitenciaria es estatal y la política legislativa en esa materia también, las cárceles son estatales.

Se espera también algo de ese colectivo, al que difícilmente puede ayudar el último comunicado de ETA, en donde no se avanza ninguna posibilidad de disolución. ¿Dificulta y entorpece de nuevo la política de reinserción y de acercamiento?

No solo ETA entorpece, también las últimas acciones del gobierno. A mí me incumbe hablar desde los que, por supuesto, queremos la paz, pero que estamos en el lado que estamos. Tengo muy claro que utilizo el ordenamiento jurídico vigente, me parezca bien o mal, y que mi entorno no es el de ETA. Quiero que eso termine. Me he creído la declaración del 20 de octubre y me gustaría que haya pasos por parte de ellos, pero no les puedo dar instrucciones. Pero ellos, también dirán que tampoco el Estado está haciendo nada.

Después de muchos meses sin atentados la impresión que se refleja a nivel social es

“Al Gobierno le aterra una respuesta mediática, y eso le coarta la posibilidad de avanzar y tomar decisiones valientes”

que el proceso de paz y convivencia va a tardar mucho. ¿Quizá sea una cuestión de una o dos generaciones?

No soy muy optimista al respecto. Va a tener que pasar más tiempo para que el entramado social sea más pacífico, pero sí creo que las resoluciones

judiciales son distintas de lo que eran. También veo que hay salidas distintas, lentas quizás... pero va saliendo gente de prisión. Ahora, nos gustaría que todo pudiera tener alguna mayor celeridad.

Estamos llegando a una situación de “impasse”, y han pasado dos años. Por un lado a nivel social se ha avanzado algo, pero dentro de la tarea de cerrar heridas, de lograr esa convivencia no se ven muchos resultados. Incluso, ¿no se está volviendo a una evidente crispación a nivel político?

Lo de paz y convivencia lo veo como tema político y social, tal como se reflejan en los planes y propuestas del Lehendakari. Ahora, estoy hablando, simplemente, en qué medida y con el ordenamiento jurídico que tenemos en este momento, se puede hacer algo, para producir avances. En ese sentido, me hubiese gustado que cambien las normas. Pero sí que creo que un esfuerzo judicial, sobre todo, por interpretaciones distintas, lograría importantes avances y evitaría ese “impasse”. Eso lo tengo claro.

La mayoría de la sociedad está hoy de acuerdo en que no es aceptable la utilización de la violencia, incluso gente cercana a la organización ETA. Esa misma mayoría tiene hoy la impresión de que todos estos años no han servido para nada, solo han provocado dolor y daño. En un proceso de paz y de convivencia, y también, de respeto, de compasión sobre todo con las víctimas, es muy complicado avanzar si no hay reconocimiento del daño causado.

El reconocimiento del daño causado es bastante general, y creo que los partidos políticos que se han constituido, bien sea la coalición Bildu o luego Sortu, plantean ese reconocimiento. Ellos, sí siguen insistiendo en los pasos que han dado y que, sin embargo, desde el Estado no se han producido. O sea que cada uno ve la película desde su óptica.

¿Para usted, qué pasos puede y debe dar el Estado?

En concreto, si no en la modificación de estos tipos delictivos más exacerbados, se podían haber dado en lo penitenciario y en la situación de los enfermos en prisión. Lo que pasa es que ahora se ha aparcado por casos concretos como el llamado “caso Bolinaga” que ha sido objeto de críticas y comentarios múltiples, además de Gara en periódicos tradicionales, en esas redes sociales, en tertulias diversas, tal que ahora el pánico para dar un pasito es brutal. En este tipo de situaciones, a lo mejor, se tenía que haber sido más valiente y no dejar que desborde tanto la crítica, porque ahora para que den el siguiente paso para otro preso enfermo, pues van a tardar un ratito.

El gobierno de Mariano Rajoy parece verse preso de ese ambiente de redes sociales, de tertulias, y a nivel de prensa, a nivel de partidos...

Creo que les aterra, aparte de que quizás se lo crean. No digo que no se lo crean. También les aterra la idea de que puedan tener una respuesta mediática de este estilo, y eso les coarta la posibilidad de avanzar y tomar decisiones valientes. De hecho ahí estamos viendo los procesos en los que se han celebrado esos “encuentros restaurativos” entre víctimas y victimarios, que hasta ahora han sido pocos y que, incluso, alguno se ha utilizado con cierta ironía.

¿La vía Nanclares, ha funcionado o no ha funcionado?

Ha funcionado en pocos casos. La gente que se ha incorporado a esa vía ha hecho una

reflexión muy profunda, es gente muy ideologizada y muy convencida del reconocimiento del daño causado, y sin embargo, no se está traduciendo en aplicación de la ley. Ya sabían ellos que no iba a ser una ventaja, ni iban a salir a la calle al día siguiente, pero en algunos casos está siendo muy lenta la respuesta en cuanto a permisos por ejemplo, cuando respecto de su propio entorno, algunos de ellos se han arriesgado mucho al dar la cara.

¿Por qué cree que no se han dado más casos?

No lo sé, a lo mejor porque los demás se dicen: “me convierto en un apestado para los míos, y luego realmente tampoco tengo

“La vía del llamado “Derecho transicional” no la veo aplicable en Euskadi, y me parece ciencia ficción”

unas ventajas”, o porque las partes no lo han pedido... Hace falta cierta grandeza, un espíritu determinado, concreto, para decir “vale me enfrento porque creo que debo”. Pero, son también pasos como los dados en los encuentros entre víctimas y presos al que se ha apuntado el que ha querido. El último que se lo planteó, no lo posibilitó el Estado. ¡Fíjese!, primero pusieron una condición tan rara como que se realizase en la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia. Lo aceptaron ambas partes y finalmente no la autorizaron. Por eso hay mucha gente, sobre todo del entorno de la izquierda

abertzale, que está propiciando la otra vía, que es la del “derecho transicional”, que eso yo sí que lo veo como ciencia ficción. Aunque sí creo que ha funcionado en los sitios en los que ha habido guerras o un cambio de régimen. El “derecho transicional” ha funcionado en Colombia, en Nicaragua, cuando se ha dado realmente una transición de un sistema a otro, entrega de armas y tal... Me dicen además los fiscales, con los que estuve hablando el otro día, que el “derecho transicional” ha funcionado mucho por el pacto político y casi siempre con trampa. Es decir, no es una salida del ordenamiento jurídico como a mí me gustaría ver.

Además son situaciones muy distintas: hay un reconocimiento de las FARC y una negociación como también fue distinto lo que pasó con la contra en Nicaragua, y el FMLN en El Salvador.

Aquí en Euskadi no le veo aplicación, con independencia del debate que se pueda dar. Ni siquiera existe una disposición, ni creo que tenga que haberla por parte de las instituciones centrales de decir: “hago un “Derecho de Transición” para acabar con esto”. Soy más partidaria de que puliendo los tipos penales que hoy tenemos, gente que está condenada por los tipos vigentes, modificables al darse determinadas conductas si se aplica retroactivamente, podría servir para revisar conductas de gente que está dentro. De existir alguna disposición en el Estado, más veo la posibilidad de hacer alguna reforma en tipos penales hoy vigentes que en “Derecho Transicional”. Ni lo veo, ni creo que sea la situación concreta para eso.